



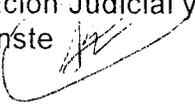
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 54/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2011.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PETAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio PGR/400/2011 y anexo de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 46087. Conste 

En México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil once.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República, mediante el cual **desahoga la vista** ordenada en auto de diez de agosto de este año.

Visto el estado procesal de este recurso de reclamación, con apoyo en los artículos 14, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los Puntos Tercero, fracción I, Cuarto y Octavo del Acuerdo 5/2001, del Tribunal Pleno de veintiuno de junio de dos mil uno, reformado por el diverso Acuerdo General 3/2008, de diez de marzo de dos mil ocho, envíese el expediente para su radicación y resolución a la **Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, designado como Ponente en este asunto.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM